



Interlocutorio	1919
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00362 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Nancy Rave Estrada
Demandado (s)	Juan Carlos Rave Estrada
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En memorial de 07 de diciembre de 2023 Nancy Rave Estrada allega cumplimiento de requisitos, sin embargo, no se cumplieron en su totalidad, a saber:

Los registros civiles de nacimiento de Nancy Rave Estrada y Juan Carlos Rave Estrada no se allegaron con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos enunciados.

Adicionalmente, se tiene que el escrito de subsanación fue radicado de forma extemporánea, pues el término de subsanación comprendía los días 30 de noviembre a 06 de diciembre de 2023, si bien el apoderado demandante radicó el 05 de diciembre escrito de subsanación lo hizo ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado y con posterioridad el 07 de diciembre ante el Centro de Servicios de los Juzgados de Envigado.

De: ruben adolfo ocampo londoño <rubenadolfo3@hotmail.com>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 10:10
Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Respuesta: Poder Nancy Rave

De: ruben adolfo ocampo londoño <rubenadolfo3@hotmail.com>
Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 3:54 p. m.
Para: j03cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Respuesta: Poder Nancy Rave

Reciban un muy cordial saludo, y aprovecho a desearles de mi parte a su señoría doctora DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA, y a todo su grupo de apoyo una muy feliz navidad, gracias por su diligencia y apoyo en esta labor.

En consecuencia, se rechaza la demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202300362
13122023 5

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b0825199e5d2c0b24292407650818f0d6b197f1ea193fbbe1bd206e72b2771**

Documento generado en 14/12/2023 03:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>